

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de esta Jurisdiccion; Y habiendose remedado por algun tiempo
han vuelto a reinvidix en estos exesos varios Monarcos del
Por lo que se haze preciso que esta Ciudad resuelva lo conveniente,
Quien en virtud de licencia = Acordo que continuando dho Sr.
en este mismo encargo con la actividad y zelo que tiene acre-
ditado practique quantas diligencias Judiciales y extra Ju-
diciales le parezcan correspondientes para que no se fabri-
quen dhas Caleras en haciendas de Particulares, y no lo
se permitan en las dhas Realengos Montuosos, como está
anteriormente resuelto; Valiendose a este fin de los Dipu-
tados y demas Personas que combenga, dando ley las dhas
condiciones.

Mem. de D. Clara Pini y Ursi Cuida
Clara Pini p. a de Juan de Piña Intendente dhal que fue de Exerxito, y de
gracia de fabrica
caxon Itolins / la Pior. de la Mancha hizo legitimo del Sr. D. Sebastian
de Piña Capitular que heca de este Ayuntamiento. En que
dize pose he una dizeca de tierras en esta dizeca Pago de
lost res Puente con riego del Araxre mayor, lindando con
la Jurisdiccion de Oxihuela, donde hai propozion para
Constuir un Molino Axinero, sin persuirio particular